RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 068 - 2023- MPLC/A.

Quillabamba, 09 de Febrero del año 2023.

VISTOS:

El Expediente Administrativo, N°1595 - 2023, de fecha 30 de Enero del año 2023 y Registro OREC N°049, que contiene documento de Solicitud de Matrimonio Civil, presentado por **don NERIO ANDIA PARIAMANCCO y doña ESTEFANY HINOSTROZA QUISPE,** y contando con el V°B° de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia"*, **concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Por estas consideraciones el artículo 234º del Código Civil considera que** ***"El Matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales***";

Que, los pretendientes **don NERIO ANDIA PARIAMANCCO y doña ESTEFANY HINOSTROZA QUISPE**, han cumplido con presentar todos los requisitos exigidos por los artículos 248º, 250º y 259º del Código Civil y las demás normas pertinentes de la materia;

Que, las partes, al amparo del artículo 259º del Código Civil, presentan la Declaración Jurada, de dos testigos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, quienes acreditan la soltería de ambos contrayentes por conocerlos desde hace más de tres años;

Que, estando con las formalidades, trámites y habiendo cumplido con los requisitos, es factible la atención a los solicitantes para la Celebración del Matrimonio Civil, conforme a su petición;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR APTOS Y CAPACES a los Señores **don NERIO ANDIA PARIAMANCCO y doña ESTEFANY HINOSTROZA QUISPE,** para contraer Matrimonio Civil, en tanto han cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR FACULTADES, de conformidad con el artículo 260° del Código Civil, en el Dr. Jerónimo Soria Mormontoy, Regidor de la Municipalidad Provincial de La Convención , a fin de que celebre el acto de Matrimonio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Área pertinente el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

Mag. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 23984679

Dist.
Alcaldía (02)
Gerencia de Serv. Publico
Reg. Civil (02)